

TAMASOPO, S.L.P.,

A QUIEN CORRESPONDA:

SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 22. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA \$	20,000	4.00
	\$	20,001	\$	40,000	5.00
	\$	40,001	\$	50,000	6.00

	\$	50,001	\$	60,000	7.00
	\$	60,001	\$	80,000	8.00
	\$	80,001	\$	100,000	9.00
	\$	100,001	\$	300,000	10.00
	\$	300,001	\$	1,000,000	11.00
	\$	1,000,001	en adelante		16.00

2. Para comercio, mixto o de servicios:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA \$	20,000	6.00
	\$	20,001	\$	40,000	7.00
	\$	40,001	\$	50,000	8.00
	\$	50,001	\$	60,000	9.00
	\$	60,001	\$	80,000	10.00
	\$	80,001	\$	100,000	11.00
	\$	100,001	\$	300,000	12.00
	\$	300,001	\$	1,000,000	16.00
	\$	1,000,001	en adelante		17.00

3. Para giro industrial o de transformación:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA \$	100,000	15.00
	\$	100,001	\$	300,000	17.00
	\$	300,001	\$	1,000,000	19.00
	\$	1,000,001	\$	5,000,000	20.00
	\$	5,000,001	\$	10,000,000	22.00
	\$	10,000,001	en adelante		25.00

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el doble de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

OBRAS PUBLICAS
TAMASOPO, S.L.P.

PATRICIO APARICIO QUEZADA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS